



## Ayuntamiento de Almoradí

### AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

#### EDICTO

**PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE PROFESORES DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE ALMORADÍ. ESPECIALIDAD DE ARMONÍA, ANÁLISIS, FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN Y ORQUESTA. EXPEDIENTE 139/2019.**

En el mencionado proceso selectivo, mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia 2019-0627 de 28 de abril de 2019, y de conformidad con la propuesta del tribunal calificador, se ha dispuesto lo siguiente:

**PRIMERO.** - Constituir la siguiente bolsa de trabajo temporal de profesores del Conservatorio de Música de Almoradí, **especialidad Armonía, Análisis, fundamentos de composición y orquesta**, tal y como ha sido propuesta por el tribunal calificador del proceso selectivo.

<b>Aspirante</b>	<b>Total</b>
1. Albero Antón, Vicente	11,14
2. Francés Parra, Juan Bautista	9,93
3. Carmona Pineda, Joaquín S.	8,67
4. Lecumberri Camps, Iñaki	7,54
5. Oliva Andrés, Irene	5,99
6. Suria De Lorenzo, Luis Javier	5,78
7. Lorenzo Gutiérrez, Alfonso Luis	5,61
8. Galcera López, Jorge Ángel	5,49
9. Lledó Raúl, Juan	5
10. Murcia I Cambra, Miquel Ángel	4,57
11. Castro Serrano, Juan Diego	3,51
12. Fernández Morote, Alicia	3,10
13. Cano Martínez, Yaiza	2,75
14. Méndez Vázquez, Juan Carlos	2,12
15. Cañigüeral Rodríguez, Pau	2,10
16. Olivas Marco, Pablo	2
17. Sanjuán Mínguez, Ramón	2
18. Pérez de Tudela Gil, Luis	0,32



## Ayuntamiento de Almoradí

---

Aspirante	Total
19. Cremades Seva, Karlos	0,25
20. Romero Romero, Nieves	0,25
21. García Marcos, David	0,20
22. Carrión Llorens, Edgar	0,05
23. Campos Valdés, Fernando	0,01
24. Cañizares Ortuño, Francisco J.	0

**SEGUNDO.** - Los integrantes de la bolsa de trabajo temporal podrán ser llamados según el orden establecido en la misma para proveer las vacantes de puestos o para sustituciones coyunturales. El tiempo de prestación de servicios temporales no generará derecho al puesto definitivo.

Los llamamientos para formalizar las oportunas contrataciones o nombramientos se efectuarán con riguroso respeto al orden de prelación establecido en la bolsa de trabajo. Antes de la formalización del contrato de trabajo o, en su caso del nombramiento, candidato deberá someterse a un reconocimiento médico que se efectuará por la empresa que presta al Ayuntamiento el servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud. Este reconocimiento médico podrá efectuarse antes de la firma del contrato de trabajo y si del resultado del mismo se deriva incapacidad para prestar adecuadamente las funciones inherentes al puesto, ello será causa suficiente para no iniciar la relación laboral.

**TERCERO.** - La vigencia de la bolsa de trabajo será de cuatro años contados a partir de la fecha de su constitución. Si al término de este período no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de esta se prorrogará de modo automático sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva, previa la correspondiente convocatoria pública.

**CUARTO.** - Publicar un anuncio relativo a la presente resolución en el tablón municipal de anuncios y en la página web municipal.

La presente resolución es definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano que lo ha dictado, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de este orden de Elche o de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Almoradí, el Secretario General.

Fdo. César Valcayo Andrino.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de Almoradí**

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104